



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
<b>LINEAMIENTOS</b> para la operación de un Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.....	<b>1</b>
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>ACUERDO 29/2021</b> Acuerdo por el que se delega la facultad expresa en el Artículo 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales.....	<b>14</b>
<b>H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>ESTADOS FINANCIEROS</b> correspondientes al ejercicio de los recursos durante el 1er y 2do Trimestre del Ejercicio 2021 de los Fondos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.....	<b>19</b>
<b>H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>PRIMERA SESIÓN ORDINARIA</b> de Cabildo del Honorable Décimo Séptimo Ayuntamiento de Mulegé.....	<b>64</b>



**Secretaría de  
Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

**La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes Lineamientos para la operación de un Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.**

-----  
**JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; Decreto del Presupuesto de Egresos del estado, el cual se publica anualmente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para cada ejercicio fiscal, regularmente con fecha 31 de diciembre de cada año, aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado; así mismo, la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero de cada año, formaliza la asignación presupuestal aprobada para cada ejercicio fiscal, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), que contiene cadena presupuestales específicas, que permite otorgar viabilidad para gestionar y tramitar la aportación estatal que se asigne para la operación del referido Fondo, y

**CONSIDERANDO**

Que como parte de las políticas públicas que tiene en proceso de instrumentación la administración 2021-2027, tiene entre sus Líneas de Acción, promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas y daños ocasionados por eventos climatológicos adversos; así como la instrumentación de programas y acciones Fitozoosanitarios y Acuícolas Emergentes, ante la presencia o activación de plagas y enfermedades, para respaldar y proteger con oportunidad la productividad, calidad y competitividad de la producción primaria en la entidad.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en su artículo 117 hace referencia a la atención de los efectos negativos de las contingencias climatológicas y de reincorporar a los productores a la actividad productiva.

Que la mayoría de las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los sectores Pesquero, Acuícola y Agropecuario, sobre todo los pequeños productores no cuentan con la cultura de aseguramiento y de acciones de prevención de plagas y enfermedades; por lo que de manera permanente están expuesto a cualquier eventualidad climatológica y sanitaria.

*M. J. Moreno*

*(Signature)*

Que derivado del retraso que se presenta en cada ejercicio fiscal, en la liberación de los presupuestos que se convienen con la federación; así como de la aportación estatal para la operación de programas, campañas y acciones de apoyo a la Sanidad e Inocuidad Alimentaria, se requiere contar con la disponibilidad de recursos financieros con oportunidad, para no afectar los procesos operativos de las campañas Fitozoosanitarias y la inspección y control de movilización agropecuaria, pesquera y acuícola, lo que implica la necesidad de un financiamiento de carácter temporal, para que no se desfasen estas acciones que brindan un soporte importante al desarrollo de las actividades primarias.

Que derivado de la extinción a partir de 2020 del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, mediante el cual se obtenía apoyo federal de hasta un 70%, participando el Gobierno del Estado con el 30%, en la adquisición de un Seguro Agropecuario Catastrófico que se operó por poco más de 5 años y que permitía la protección de cultivos agrícolas de pequeños productores; así como compensar los efectos de la sequía a pequeños ganaderos en zonas con mayor disminución de pastizales; por lo que es necesario, instrumentar esquemas de atención a pequeños productores, agrícolas, ganaderos, pescadores y acuícolas.

Que, debido a las consideraciones expuestas, la presencia recurrente de la sequía y huracanes en la entidad, resulta prioritario la operación de un **Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias**, que permita de carácter temporal, apoyar con financiamiento de riesgo a tasa cero, para coadyuvar, contrarrestar y reactivar las mayores afectaciones que se presenten en las unidades productivas de pequeños productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas.

Que la operación de este Fondo, está sujeto a Lineamientos y por ello, la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:

**LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN FONDO ESTATAL REVOLVENTE DE ATENCIÓN A EFECTOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTOLÓGICAS Y SANITARIAS.**

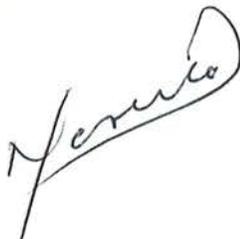
**CONTENIDO**

**TÍTULO I. Disposiciones Generales.**

- Capítulo I. Del objeto del Fondo.
- Capítulo II. Lineamientos Generales.

**TÍTULO II. De los Componentes.**

- Capítulo I. Pesca.
- Capítulo II. Acuicultura.




- Capítulo III. Agrícola.
- Capítulo IV. Ganadería.
- Capítulo V. Sanidades

**TÍTULO III. Mecánica Operativa.**

Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

**TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias**

- Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa
- Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones

**TÍTULO I.**

**Disposiciones Generales.**

**CAPÍTULO I.**

**Del Objeto del Fondo.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la operación del **Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.**

La operación de este Fondo tendrá como prioridad, otorgar atención vía financiamiento temporal a tasa "0" a pequeños productores Agrícolas, Ganaderos, Pesqueros y Acuícolas que resulten afectados por pérdidas y daños ocasionados por eventos climatológicos y sanitarios adversos; así como a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal, Salud Animal y Sanidad Acuícola, en su calidad Organismos Auxiliares para la atención con financiamientos puentes en la operación de programas y acciones Fitozoosanitarios y Acuícolas de carácter emergente por la presencia o activación de plagas y enfermedades, para respaldar y proteger con oportunidad la productividad, calidad y competitividad de la producción primaria en la entidad, en beneficio de todas las Unidades de Producción y Unidades Económicas ubicadas en los 5 municipios de Baja California Sur.

Las Componentes y conceptos de atención mediante la operación de este Fondo, incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado que para cada ejercicio fiscal se le asigne a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto del Presupuesto de Egresos, que se publica los últimos días del mes de diciembre de cada año; así como a la comunicación oficial de asignación presupuestal que la Secretaria de Finanzas y Administración emite al inicio de cada ejercicio fiscal.



La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la ejecución y seguimiento operativo de este Fondo.

**Artículo 2.** El objetivo general es que las Unidades de Producción y Unidades Económicas de los sectores pesquero, acuícola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, tengan la posibilidad inmediata de continuar su actividad, ante la presencia de efectos climáticos y sanitarios que interfieran el proceso productivo, para evitar el deterioro del bienestar de las familias en el medio rural.

**Artículo 3.** El objetivo específico de los Componentes en las Unidades de Producción y Unidades Económicas es:

- a) Rehabilitar la infraestructura afectada.
- b) Rehabilitación de la maquinaria y equipo que resulte dañado.
- c) Rehabilitación y mantenimiento de plantaciones frutícolas.
- d) Atender la suplementación alimenticia del ganado en zonas mayormente afectadas por la sequía.
- e) Rehabilitación de abrevaderos.
- f) Atender la Rehabilitación de equipos y artes de pesca,
- g) Reposición de materiales, artes de cultivo e insumos biológicos
- h) Atender con financiamiento puente de manera temporal Programas o Planes emergentes de plagas y enfermedades que se presenten.

## CAPÍTULO II.

### Lineamientos Generales.

**Artículo 4.** La población objetivo del presente Fondo está compuesto por las Unidades de Producción y Unidades Económicas Pesqueras, Acuícolas, Agrícolas y Pecuarias; así zonas de productores que resulten afectadas por brotes de plagas y enfermedades que se podrán atender por conducto de los Comités Estatales de Sanidad Vegetal, de Sanidad Acuícola y de Fomento y Protección Pecuaria que operen en los 5 Municipios de Baja California Sur y resulten mayormente afectadas por contingencias climatológicas y sanitarias que se presenten.

**Artículo 5.** La cobertura del presente Fondo estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres sin distinción alguna.

**Artículo 6.** Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, se describen a continuación y para cada Componente en específico se

*[Handwritten signature]*

establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción o Unidad Económica en operación o en proceso de reactivación; así como nueva Unidad de Producción o Unidad Económica.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, conforme a los requisitos específicos del componente que seleccione y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el financiamiento, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente y su validación y dictamen en la Comisión de Regulación y Seguimiento .
- III. Que, en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, ya sea material biológico, vegetativo, rehabilitación o adquisición de equipo.
- IV. Que el solicitante de la Unidad de Producción o Unidad Económica, no esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- V. Que se demuestre con copia de documentación comprobatoria a nombre del beneficiario, la utilización del financiamiento otorgado.
- VI. En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos siguientes:

1. Personas Físicas:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC activo (constancia de situación fiscal).
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio o Carta de Residencia Expedida por la autoridad Municipal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización del bien o servicio por adquirir.
- Permiso y/o concesión vigente.
- Plan de operación y pago, estableciendo la temporalidad del financiamiento requerido.

*[Handwritten signature]*

## 2. Personas Morales:

- Presentar Solicitud del financiamiento.
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial INE, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC de la Sociedad activo (constancia de situación fiscal vigente).
- CURP del Representante Legal (solo si la credencial INE no lo trae).
- Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa y representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Permiso y/o concesión vigente.
- Plan de operación y pago, estableciendo la temporalidad del financiamiento requerido.

## TÍTULO II.

## De los Componentes.

## CAPÍTULO I.

## Componente Pesca.

**Artículo 7.** El financiamiento que se otorgue, será preferentemente complementario al importe del monto del bien o servicio que se requiera por la unidad de producción y se considerará una aportación vía financiamiento recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica producto de la activación de las temporadas y ciclos de captura.

I.- La aplicación del financiamiento será de hasta un 70% del monto de referencia que se establezca en la Comisión de Regulación y Seguimiento; y se realizará conforme a los conceptos y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
a) Rehabilitación de embarcaciones menores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación o reparación de embarcaciones menores de hasta 22 pies de eslora, otorgar un financiamiento, considerando un costo máximo de referencia de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).</li> </ul>
b) Infraestructura y equipo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de infraestructura y equipo, otorgar un financiamiento, considerando un costo máximo de referencia de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).</li> </ul>
c) Artes de pesca comercial y deportiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reparación o sustitución de artes de pesca autorizadas, otorgándose un financiamiento en base a un costo máximo de referencia de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).</li> </ul>

II. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CAPÍTULO II.****Componente Acuicultura.**

**Artículo 8.** El financiamiento que se otorgue, será preferentemente complementario al importe del monto del bien o servicio que se requiera por la unidad de producción y se considerará una aportación vía financiamiento recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica, producto de la activación de la actividad de la Unidad de Producción Acuícola.

I.- La aplicación del financiamiento será preferentemente complementario de hasta un 70% del monto de referencia que se establezca en la Comisión de Regulación y Seguimiento; y se realizará conforme a los conceptos y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
a) Reposición de materiales y artes de cultivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la reposición de materiales y artes de cultivo diversos utilizados en la operación de módulos acuícolas, se otorgará el financiamiento en base al resultado del análisis y dictamen de la solicitud que se presente en la Comisión de Regulación y Seguimiento, previa verificación física, sin rebasar un monto de costo total de referencia de hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario.</li> </ul>
b) Reposición de insumos biológicos Adquisición de Semilla o Alevines.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la reposición de insumos biológicos, para que continúe la operación del módulo acuícola, se otorgará el financiamiento en base al resultado del análisis y dictamen de la solicitud que se presente en la Comisión de Regulación y Seguimiento, previa verificación física, sin rebasar un monto de costo total de referencia de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario.</li> </ul>

II. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CAPÍTULO III.****Componente Agrícola.**

**Artículo 9.** El financiamiento que se otorgue, será preferentemente complementario al importe del monto del bien o servicio que se requiera por la unidad de producción y se considerará una aportación vía financiamiento recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica, producto del resultado del ciclo agrícola que se trate.

I.- La aplicación del financiamiento será preferentemente complementario de hasta un 70% del monto de referencia que se establezca y se realizará conforme a los conceptos y montos máximos que a continuación se describen:

*[Handwritten signature]*

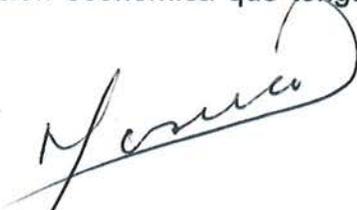
Concepto de Apoyo	Montos Máximos
a) Reparación o Rehabilitación de Transformadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>En rehabilitación o reparación de transformadores, se otorgará un financiamiento complementario considerándose un monto de financiamiento máximo de referencia de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica al llevar a cabo la venta de la cosecha del ciclo agrícola de que se trate.</li> </ul>
b) Reparación de Equipos de Bombeo	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la reparación de equipos de bombeo, se otorgará un financiamiento complementario considerándose un monto de financiamiento máximo de referencia de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica al llevar a cabo la venta de la cosecha del ciclo agrícola de que se trate.</li> </ul>
c) Restablecimiento de Cultivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>En restablecimiento de cultivos agrícolas se otorgará un financiamiento complementario considerándose un monto de financiamiento máximo de referencia de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica al llevar a cabo la venta de la cosecha del ciclo agrícola de que se trate.</li> </ul>
d) Reposición de Plantaciones de Frutales	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la reposición material vegetativo de cultivos frutícolas, se otorgará un financiamiento complementario considerándose un monto de financiamiento máximo de referencia de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica al llevar a cabo la venta de la cosecha del ciclo de que se trate.</li> </ul>
e) Mantenimiento de Frutales	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el mantenimiento de cultivos frutícolas, se otorgará un financiamiento complementario considerándose un monto de financiamiento máximo de referencia de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica al llevar a cabo la venta de la cosecha del ciclo de que se trate.</li> </ul>

## II. Instancia Ejecutora: Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario.

### CAPITULO IV.

#### Componente Ganadería.

**Artículo 10.** El financiamiento que se otorgue, será preferentemente complementario al importe del monto del bien o servicio que se requiera por la unidad de producción y se considerará una aportación vía financiamiento recuperable a tasa "cero" a partir de la recuperación económica que tenga el productor, derivado de la época de venta de su ganado.




I.- La aplicación del financiamiento será preferentemente complementario de hasta un 70% del monto de referencia que se establezca en la Comisión de Regulación y Seguimiento, y se realizará conforme a los conceptos y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
a) Suplementación Alimentación del Ganado en Zonas con Mayor Afectación en la Época de Sequía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Financiar la siembra de forraje operándose a través de los ranchos del Gobierno del Estado y convenios específicos con particulares, para abasto a los productores a precio de costo y recuperar el financiamiento. El monto del financiamiento estará determinado en función del análisis de costo que se realice y dictamine en la Comisión de Regulación y Seguimiento previamente; así como de la disponibilidad que exista en el Fondo.</li> </ul>
b) Desazolve de Pozos de Abrevadero en Apoyo a la Sequía por Abatimiento o Inundación por Efecto Meteorológico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En desazolve de abrevaderos, se podrá otorgar financiamiento de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en base al resultado del análisis y dictamen de la solicitud que se presente en la Comisión de Regulación y Seguimiento, previa verificación física; así como el costo de referencia que se valide en dicha Comisión.</li> </ul>
c) Reposición de Línea de Conducción de Agua.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de reposición de Línea de Conducción de agua, se podrá otorgar financiamiento de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en base al resultado del análisis y dictamen de la solicitud que se presente en la Comisión de Regulación y Seguimiento, previa verificación física; así como el costo de referencia que se valide en dicha Comisión.</li> </ul>
d) Colmenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de reposición de Colmenas, se podrá otorgar financiamiento de hasta el valor de 10 unidades, en base al resultado del análisis y dictamen de la solicitud que se presente en la Comisión de Regulación y Seguimiento, previa verificación física; así como el costo de referencia que se valide en dicha Comisión.</li> </ul>

II. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

## CAPÍTULO V

### Componente Sanidades.

**Artículo 11.** El financiamiento que se otorgue, será de manera directa a los Comités Estatal de Sanidad Vegetal, Comité de Fomento y Protección Pecuaria y Comité de Sanidad Acuícola, preferentemente complementarios y puentes de manera temporal, a reintegrarse en el momento en cuentan recursos disponibles.

I.- La aplicación del financiamiento será preferentemente complementario de hasta un 80% del monto de referencia que se establezca y el 20% restante lo apartará el Comité que se trate con recursos propios, considerando los conceptos y montos máximos que a continuación se describen:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Conceptos de apoyo	Montos máximos
a) Programas o Planes Emergentes para atender plagas y enfermedades Fitozoonanitarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se podrá financiar hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la participación complementaria de recursos propios del Comité y en base a la disponibilidad del Fondo.</li> </ul>
b) Control de Enfermedades Acuícolas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se podrá financiar hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la participación complementaria de recursos propios del Comité y en base a la disponibilidad del Fondo.</li> </ul>

## II. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

### TÍTULO III.

#### Mecánica Operativa.

#### CAPÍTULO ÚNICO.

#### Procedimiento Operativo.

**Artículo 11.** La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de las Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en calidad de dependencias ejecutoras y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) por la instancia ejecutora para auxiliar el funcionamiento de este Fondo de apoyo a los Subsectores Pesca, Acuícola, Agrícola y Pecuario**; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución de este financiamiento, se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapa	Proceso	Responsable
1 Recepción de Solicitudes y dictamen.	Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de financiamiento y proceden a su verificación inmediata y recabar evidencias para luego canalizarse a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su dictamen.	Instancia Ejecutora (oficina receptora).
2 Autorización y liberación del recurso.	En base a la disponibilidad del Fondo, la Instancia Ejecutora presentará los resultados de los dictámenes de la CRYS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, para que se autorice la liberación de recursos directamente al beneficiario mediante orden de pago a través del FOFAEBCS; por lo que el beneficiario deberá proporcionar previamente la cuenta CLABE.	Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS); Comité Técnico del FOFAEBCS.

*[Firma manuscrita]*

3	Entrega del Financiamiento	Los solicitantes que resulten beneficiados, mediante firma de contrato recibirán el financiamiento aprobado, donde se establece el compromiso de los conceptos en que se aplicara el recurso y el plazo de su reintegro al Fondo; así como demostrar en que se utilizará el recurso.	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
4	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del financiamiento, se publicarán en la página <a href="http://sepadabcs.gob.mx">sepadabcs.gob.mx</a> y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.	Instancias Ejecutoras.
5	Cierre Operativo	Al final de cada ejercicio fiscal, se presentará para un informe operativo, para su validación en la Comisión de Regulación y Seguimiento; así como en el Comité Técnico del FOFAE para su conocimiento.	Instancias Ejecutoras, CRyS, Comité Técnico del FOFAEBCS
6	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del Fondo, los participantes de los beneficios podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar solicitudes de financiamiento, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción, Unidad Económica o Comité, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Agricultura y Ganadería.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Oficina de FONMAR.	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondú	Cd. Constitución	Oficina del Fondo de Reconversión Agropecuaria del Valle de Santo Domingo AC	Carretera Transpeninsular Km. 212, CP 23600, Col. Vargas
Loreto	Loreto	Oficina de FONMAR.	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalía	Oficina de enlace de la SEPADA.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, siempre y cuando el Fondo cuente con recursos disponibles.

#### TÍTULO IV.

#### Disposiciones Complementarias.

#### CAPÍTULO I.

#### De la Inversión y Capitalización del Fondo.

**Artículo 12.** En el último cuatrimestre del ejercicio 2021, se cuenta con un saldo del presupuesto asignado a la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario por la Secretaria de Finanzas y Administración por la cantidad de \$ 1'206,980.00 (un millón doscientos seis mil novecientos ochenta pesos 00/M.N.) ubicado en las partidas denominadas Programa Estatal de Apoyo a la Sequía y Contingencias Climatológicas y Sanitarias; monto que será considerado como aportación inicial para la operación del "Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias" y continuará recibiendo aportaciones provenientes de las partidas presupuestales referidas por cada ejercicio fiscal, tramitándose dicho recursos ante la Secretaria de Finanzas y Administración, conforme a la disponibilidad presupuestal calendarizada en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE) y radicarse al FOFAEBCS; así como de productos financieros que se generen en el FOFAEBCS y otras fuentes que se concreten vía Convenios o Acuerdos Específicos.

## CAPÍTULO II.

### De los Derechos y Obligaciones.

**Artículo 13.** Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

#### I. Derechos de los beneficiarios:

I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto a la operación del Fondo, Componentes y procedimientos para el acceso y trámite del financiamiento.

I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.

I.3. En su caso, adquirir el bien o servicio con él proveedor que libremente elija, para los conceptos de financiamiento establecidos para cada Componente y los que en lo sucesivo se definan.

I.4. En caso de no reintegrar el financiamiento recibido, dejara de tener derecho a otro financiamiento hasta cubra la totalidad del monto recibido.

#### II. Obligaciones de los beneficiarios:

II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

II.2. Aplicar para los fines autorizados los financiamientos recibidos y conservar los comprobantes y evidencias que demuestren su aplicación.

*M. García*

*[Handwritten signature]*

II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión; así como reintegrar el recurso recibido en plazo establecido.

II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos financiados, por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

II.5. Proporcionar el número de CLABE interbancaria vigente, ya que la entrega del financiamiento será vía transferencia bancaria.

II.6. Presentar el Registro Federal del Contribuyente, y

II.7. En la solicitud de financiamiento deberá incluirse la leyenda: **“Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información que presento y la documentación que se adjunta, es verdadera y fidedigna para efecto del trámite de este financiamiento”**.

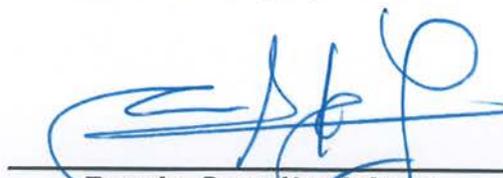
Una vez que fue leído el presente instrumento por la “PARTES” y, enteradas de su valor, contenido y alcance, lo ratifican firmándose por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de octubre de 2021.

**Titular de la Secretaría de Pesca,  
Acuicultura y Desarrollo  
Agropecuario**



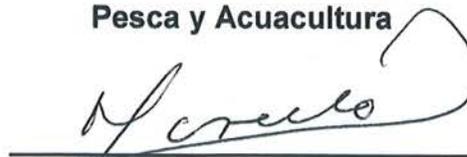
\_\_\_\_\_  
**José Alfredo Bermúdez Beltrán**

**Titular de la Subsecretaría de  
Desarrollo Agropecuario**



\_\_\_\_\_  
**Ramón González López**

**Titular de la Subsecretaría de  
Pesca y Acuicultura**



\_\_\_\_\_  
**Marcelo Armenta**